



[Firma manuscrita]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Tlilapan, Ver., representado por el C. Jaime López Montalvo, Presidente Municipal y la Lic. Jovita Cortes Guzmán, Síndica único municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará el "cliente" y el ciudadano **RIGOBERTO VELASQUEZ ARROYO**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "prestador de servicios" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. POR EL CLIENTE:

- a) Ser una persona moral mexicana legalmente constituida según sesión de cabildo número uno, de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, y encontrarse legalmente representada por los ciudadanos Jaime López Montalvo, en su calidad de presidente municipal constitucional y la Lic. Jovita Cortes Guzmán, Síndica municipal, quienes acreditan su personalidad con las constancias de mayoría expedidas a nombre respectivamente por el Organismo Público Electoral, así como con la gaceta número ext. 516 de fecha veintiocho de diciembre del 2021.
- b) Tener su domicilio legal en Avenida Miguel Hidalgo, número dos, colonia centro, del municipio de Tlilapan, Ver., con Registro Federal de Contribuyentes MTV8501014C9 y número de teléfono 2727244942.
- c) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

I. POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- a) Ser una persona física, con la capacidad para contratarse al tenor del presente contrato.
- b) Tener domicilio legal el ubicado en Avenida cincuenta y uno, número 3303, colonia ampliación Jardines del Sur, Córdoba, Ver.
- c) Quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto nacional Electoral, misma que previo cotejo con su original se devuelve a su propietario, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia de la misma.
- c) Que como persona física está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes VEAR740415UX8, bajo el régimen de incorporación fiscal.
- d) Que cuenta con la infraestructura y capacidad necesaria para ofrecer servicios de Organización de ferias comerciales.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, error o dolo de ninguna naturaleza

Av. Francisco I. Madero # 2
Col. Centro cp 94860 Tlilapan Ver.
Tel 272 72 4 49 42

[Firma manuscrita]



SEGUNDA. Declara "EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, mismo que sujetan a Las disposiciones del Código Civil de Veracruz vigente, o a la legislación equivalente en Los Estados así como a la Ley de Profesiones; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA. En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y concretamente le encomienda la gestión o gestiones consistentes:

I. **Presentación de grupos musicales para los días 25, 26 y 27 de julio en la feria patronal 2025, en la que los grupos principales serán:**

- 25 DE JULIO - SUPER LAMAS;
- 26 DE JULIO - LOS ZEMVERS
- 27 DE JULIO - AARON Y SU GRUPO ILUSION

Mientras que para grupos alternantes:

- 25 DE JULIO - BANDA 2R;
- 26 DE JULIO - CADETES DE LINARES
- 27 DE JULIO - GRUPO TRUENO

II. **Audio por 3 días**

III. **Escenario, pantalla, iluminación, planta de luz.**

IV. **Publicidad (rótulos de bardas y video promocional)**

V. **Todo esto durante los días comprendidos del 25, 26 Y 27 de julio del año dos mil veinticinco.**

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o Los asuntos que se le confíen.

SEXTA. "LAS PARTES" establecen que, el valor total de esta operación es por la cantidad de \$885,000.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, equivalente a \$141, 600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 m.n), **que serán pagados en 4 exhibiciones mediante transferencia electrónica a favor del prestador de servicios a la cuenta bancaria con clabe [REDACTED] de la institución bancaria Banamex, a nombre del prestador de servicios.** Quien a su vez emitirá el comprobante fiscal correspondiente por el valor de la operación a nombre del Ayuntamiento.

Las exhibiciones de pago serán:

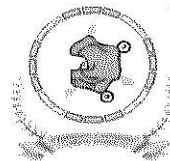
La primera: posterior a la firma de este contrato durante el mes de mayo por la cantidad de \$256,650 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n);

Av. Francisco I. Madero # 2
Col. Centro cp 94860 Tlilapan Ver.
Tel 272 72 4 49 42

[Firma manuscrita]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



La Segunda: Durante el mes de junio por la cantidad de \$256,650 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.);

La tercera y cuarta: Durante el mes de julio por la cantidad de \$256,650 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n) cada una.

SEPTIMA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar lo contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas. Así como con todo lo relacionado con derechos de autor de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

NOVENA. En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales Civiles ubicados en el distrito judicial XV de Veracruz, situados en la ciudad de Orizaba, Veracruz; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

DÉCIMA. "EL CONTRATO" terminará:

Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS."

Por mutuo consentimiento.

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o por revocación hecha por "EL CLIENTE" en cuyos casos deberá sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TLILAPAN, VER., A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.



C. Jaime López Montalvo
C. JAIME LÓPEZ MONTALVO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. Rigoberto Velasquez Arroyo
C. RIGOBERTO VELASQUEZ ARROYO.
EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL CLIENTE

Lic. Jovita Cortes Guzmán
LIC. JOVITA CORTES GUZMÁN.
SÍNDICA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLILAPAN
2022 - 2025
SINDICATURA

Av. Francisco I. Madero # 2
Col. Centro cp 94860 Tlilapan Ver.
Tel 272 72 4 49 42